



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON



FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA

MATERIA: DERECHO INFORMÁTICO

TAREA: REGISTRO DE PATENTE

ALUMNO: VICTOR HUGO GUTIERREZ GONZALEZ 1410047 M3

PROFESORA: M.C. NICACIA ARANDA MATA

SALON: 9-202

21 de noviembre de 2012

INDICE

TEMA	PÁGINA
<i>Introducción.....</i>	<i>3</i>
<i>Conceptos patente.....</i>	<i>4</i>
<i>Registro de una patente.....</i>	<i>5</i>
<i>Lo que se puede patentar.....</i>	<i>6</i>
<i>Tarifa (costos).....</i>	<i>7</i>
<i>Beneficios de una patente.....</i>	<i>9</i>
<i>Solicitud de patente.....</i>	<i>9</i>
<i>Reivindicaciones.....</i>	<i>10</i>
<i>Resumen de la invención.....</i>	<i>10</i>
<i>Dibujos.....</i>	<i>11</i>
<i>Conclusión.....</i>	<i>12</i>
<i>Referencias.....</i>	<i>13</i>
<i>*Anexos.....</i>	<i>13</i>

INTRODUCCION

En esta investigación hablo sobre las patentes, lo que se puede y lo que no se puede patentar, los costos, las tarifas, los requerimientos para poder realizar una patente y lo mas importante, se presenta información de cómo llevar a cabo el registro de una patente.

La información que presento pienso que le será muy útil a personas que quieren patentar algún bien o alguna invención para después poder tener un beneficio de él.

En este trabajo también menciono algunos beneficios importantes, a si como que se puede ganar al patentar algo, como lo son bienes económicos, bienes de prestigio a si como de derechos sobre ese registro para que sea el autor, el único beneficiado y que nadie más salga beneficiado más que el creador de la invención o innovación.

Elegí investigar y presentar algo fe información sobre el registro de las patentes ya que me intereso mucho saber cómo se puede registrar, porque he sabido de varios casos donde no han podido registrar alguna invención o innovación por el hecho de no saber cómo se lleva el proceso.

¿Qué es una patente?

Una patente es un derecho exclusivo concedido a una **invención**, es decir, un **producto o procedimiento** que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Para que sea patentable, la invención debe satisfacer determinados requisitos (véase la respuesta a la pregunta).

¿Cómo actúa una patente?

Una patente proporciona **protección** para la invención al **titular** de la patente. La protección se concede durante un período limitado que suele ser de 20 años.

¿Qué tipo de protección ofrece una patente?

La protección de una patente significa que la invención no puede ser **confeccionada, utilizada, distribuida o vendida** comercialmente sin el **consentimiento** del titular de la patente. El cumplimiento de **los derechos de patente** normalmente se hace respetar en los tribunales que, en la mayoría de los sistemas, tienen la potestad de sancionar las **infracciones** a la patente. Del mismo modo, un tribunal puede asimismo declarar no válida una patente si un tercero obtiene **satisfacción en un litigio relacionado** con la patente.

¿Por qué son necesarias las patentes?

Las patentes constituyen **incentivos** para las personas, ya que les ofrece **reconocimiento** por su **creatividad** y **recompensas materiales** por sus invenciones comercializables. Estos incentivos alientan la **innovación**, que garantiza la mejora constante de la **calidad** de la vida humana.

*Concepto de patente por parte del OMPI sitio oficial

http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html

REGISTRO DE UNA PATENTE

La propiedad industrial protege:

- a) las invenciones como son: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados; y
- b) los signos distintivos como son: marcas, avisos y nombres comerciales y las denominaciones de origen.

Los documentos básicos para la presentación de las solicitudes son:

1. Formato de solicitud debidamente llenado y con firma autógrafa en tres tantos (uno para acuse de recibo y expediente personal de quien la solicita).
2. Comprobante de pago de la tarifa (Formato Electrónico para Pago de Servicios (FEPS) y línea de captura, los cuales se podrán generar siguiendo las instrucciones que se indican en el portal PASE, que se encuentra en la página web del IMPI www.impi.gob.mx).
3. Descripción de la invención por triplicado.
4. Reivindicaciones por triplicado.
5. Resumen de la descripción de la invención por triplicado.
6. Dibujo (s) técnico (s) por triplicado, en su caso.

Características de las Patentes

Condiciones que deben satisfacerse:

Patentes

Se puede solicitar la protección de una patente a toda invención como: productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- **Novedad:** Se considera nuevo, todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
- 2.- **Actividad Inventiva:** Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.
- 3.- **Aplicación Industrial:** Es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

Requisitos para la presentación de solicitudes de patente

De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial; su Reglamento; y el Acuerdo que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la

Propiedad Industrial, a continuación se mencionan algunos lineamientos importantes para la presentación de las solicitudes de patente.

- La denominación o título de la invención deberá ser breve, debiendo denotar por sí sola la naturaleza de la invención. No serán admisibles como denominaciones; nombres o expresiones de fantasía o indicaciones comerciales o signos distintivos.

Lo que se puede patentar:

Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial, en los términos de esta Ley EXCEPTO:

- Los procesos esencialmente biológicos para la reproducción y propagación de plantas y animales.
- El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza.
- Las razas animales.
- El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen y
- Las variedades vegetales.

Lo que no se considera patentable:

No se considerarán invenciones para los efectos de esta Ley:

- Los principios teóricos o científicos.
- Los descubrimientos que consistan en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza, aún cuando anteriormente fuese desconocido para el hombre.
- Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos.
- Los programas de computación.
- Las formas de presentación de información.
- Las creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias.
- Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales.
- Entre otros.

**Características de las patentes*

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/880/7/Guia_de_patentes_2011.pdf

Vigencia de una patente:

La patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.

Una patente otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación por un período de 20 años y de 10 para los registros de modelos de utilidad, a cambio de que se le dé a conocer a la sociedad estos conocimientos.

En la Ley de la Propiedad Industrial se establece que el titular de una patente deberá explotarla, por sí mismo o a través de un licenciatario, bien por la utilización o fabricación del invento en el país o mediante la importación y venta subsecuente del producto patentado u obtenido por el proceso patentado.

Asimismo, para la conservación de los derechos que otorga una patente, el titular deberá cubrir los pagos por anualidades, por el monto y en el tiempo que establece la Tarifa por los servicios que presta el Instituto.

El interesado tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 44, 50, 55 y 57 de la Ley de la Propiedad Industrial, sin que exista de por medio solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que se dé cumplimiento.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en los artículos antes referidos. La solicitud se tendrá por abandonada si el solicitante no da cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del plazo inicial o en el adicional señalado en el primer párrafo; o no presenta el comprobante de pago de las tarifas correspondientes.

****Características de las patentes***

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/880/7/Guia_de_patentes_2011.pdf

Tarifa (COSTO) para registrar una patente:

La tarifa por los servicios que presta el Instituto establece que los inventores independientes, la micro y pequeña industria, las instituciones de educación pública y los institutos de investigación y desarrollo tecnológico del sector público pagarán únicamente el 50% de las cuotas de los derechos que correspondan, previa petición por escrito conforme a la Cuarta Disposición de la Tarifa.

Las personas que se encuentren dentro de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior deberán pagar únicamente el 50% de los montos fijados, acompañando además del comprobante de pago, cualquiera de los siguientes documentos:

I.- **Copia simple de la cédula de micro industria expedida por la Secretaría de Economía.**

II.- Copia simple de la declaración anual de Impuestos Sobre la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago de la tarifa correspondiente, en la que conste que se encuentra en alguno de los supuestos antes mencionados, o

III.- Un escrito que contenga su declaración, o la de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en alguno de los supuestos citados. Para que proceda la inscripción de la transmisión de derechos a un tercero que no se ubique en alguno de los supuestos previstos en esta disposición, éste deberá cubrir los 50% restantes de las cuotas de la tarifa vigente no cubiertas inicialmente por el cedente.

Asimismo, a partir de dicha transmisión, el cesionario deberá cubrir las cuotas por la conservación de su derecho en los términos previstos en la Segunda Disposición General de la Tarifa.

TARIFA DE PATENTES

Los precios que aquí se muestran son en **pesos mexicanos y no incluyen IVA.**

	PATENTES	
	Conforme al Título Segundo de la Ley	
Artículo	Concepto	Tarifa
1	Por los servicios que presta el Instituto en materia de patentes, se pagarán las siguientes tarifas:	
1a	Por la presentación de solicitudes de patente, así como por los servicios a que se refiere el artículo 38 de la Ley;	\$7,172.92
1 b	Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente conforme al Capítulo I del Tratado de Cooperación en materia de Patentes;	\$5,711.14
1 c	Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente conforme al Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes;	\$3,737.75
1 d	Por publicación anticipada de la solicitud de patente;	\$1,084.72
1 e	Por la expedición del título de patente, y	\$2,911.88
1 f	Por el cambio de texto o dibujos de una patente concedida para corregir errores imputables al solicitante, así como para limitar la extensión de las reivindicaciones, por cada vez que se solicite.	\$765.77
2	Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente, se pagarán las siguientes tarifas:	
2a	De la primera a la quinta, por cada una;	\$1,055.18
2 b	De la sexta a la décima, por cada una, y	\$1,282.78

2 c	A partir de la décimo primera, por cada una.	\$1,517.47
3	Por el estudio de una solicitud de licencia obligatoria o de modificación de sus condiciones.	\$2,864.85
4	Por el estudio de la solicitud de rehabilitación de una patente caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente.	\$2,422.16
5	Por la transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, o viceversa.	\$2,668.71
6	Por la reconsideración interpuesta en contra de una denegación de patente.	\$2,665.54

Tarifas (costos) en el registro de la patente de la IMPI

http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/patentes_tarifas

¿Qué beneficios tiene el inventor cuando obtiene una patente?

- ✓ La seguridad que la protección de la patente le ofrece al inventor.
- ✓ Motiva la creatividad del inventor, ya que ahora tiene la garantía de que su actividad inventiva estará protegida durante 20 años y será el único en explotarla.
- ✓ Si la patente tiene buen éxito comercial o industrial, el inventor se beneficia con la o las licencias de explotación que decida otorgar a terceras personas.
- ✓ Evita el plagio de sus inventos.
- ✓ Debido a que la actividad inventiva no se guardara o sólo se utiliza para sí evitando su explotación industrial; el inventor siempre dará a conocer, publicitar y explicar los beneficios que su invento tiene.
- ✓ Por su parte el Gobierno mexicano a través de la patente promueve la creación de invenciones de aplicación industrial, fomenta el desarrollo y explotación de la industria y el comercio así como la transferencia de tecnología.

Solicitud de patente

Descripción de patente

La descripción se formulará sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Indicará la denominación o el título de la invención tal como aparece en la Solicitud.
- II. Precizará el campo técnico al que se refiera la invención.
- III. Indicará los antecedentes conocidos por el solicitante sobre la invención y Citará, preferentemente, los documentos que reflejen dichos antecedentes.

IV. Especificará la invención, tal como se reivindique o novedad de la invención, en términos claros y exactos que permitan la comprensión del problema técnico.

V. Contendrá la enumeración de los distintos dibujos, haciendo referencia a ellos y a las distintas partes de que están constituidos.

VI. Indicará el mejor método conocido o la mejor manera prevista por el solicitante para realizar la invención reivindicada.

VII. Indicará explícitamente, cuando no resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención, la forma en que puede producirse, utilizarse o ambos.

VIII. Ver Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para indicaciones especiales.

Reivindicaciones

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

Las reivindicaciones se formularán sujetándose a las siguientes reglas:

- El número de las reivindicaciones deberá corresponder a la naturaleza de la invención.
- Cuando se presentan varias reivindicaciones, se numerarán en forma consecutiva con números arábigos.
- No deberán contener referencias a la descripción o a los dibujos, salvo que sea absolutamente necesario.
- Deberán redactarse en función de las características técnicas de la invención.
- En caso de que la solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia.
- Toda reivindicación dependiente incluirá las limitaciones contenidas en la reivindicación o reivindicaciones de que dependa.

Resumen de la invención

El resumen de un documento de patente o modelo de utilidad es un enunciado breve y conciso de su desarrollo técnico. Deberá ser una herramienta útil y eficiente en la búsqueda de información en un campo particular de la técnica y no excederá de 200 palabras. Podrá contener fórmulas químicas, matemáticas y tablas y deberá estar dirigido hacia la novedad en el campo al que pertenece la invención.

El resumen se formulará sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Deberá comprender:**

- a) Una síntesis basada en la descripción, reivindicaciones y dibujos. La síntesis indicará el sector técnico al que pertenece la invención y deberá redactarse en tal forma que permita una comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la misma, y
- b) En su caso, la fórmula química que, entre todas las que figuren en la descripción y en las reivindicaciones, caracterice mejor la invención;
- II. Deberá ser tan conciso como la divulgación lo permita, pero su extensión referentemente, no deberá ser menor a cien palabras ni mayor a doscientas;
- III. No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada, y
- IV. Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo, podrá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis. El resumen deberá referirse al dibujo más ilustrativo de la invención.

Dibujos

Los dibujos cumplen con el mismo objetivo de la descripción, tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de las reivindicaciones. Un dibujo es la expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor una invención.

- IV.- Las gráficas, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas serán consideradas como dibujos.
- V.- Los dibujos deberán presentarse en tal forma que la invención se entienda perfectamente y contener siempre las características o partes de la invención que se reivindique.
- VI.- Podrán presentarse fotografías en lugar de dibujos, sólo en los casos en que las mismas no sean suficientes o idóneas para ilustrar las características de la invención.
- VII.- Ver Art. 9 del Acuerdo, que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para indicaciones adicionales sobre los dibujos.
- I.- Si la solicitud de patente no se acompaña de dibujos y éstos son necesarios para comprender la invención, el Instituto requerirá al solicitante que los exhiba en un plazo de dos meses, o en un plazo adicional de 2 meses más.
- I.- Si en la solicitud, en la descripción o en las reivindicaciones se mencionan los dibujos, y éstos no se hubieran exhibido junto con la solicitud y los mismos no se requirieran para la comprensión de la invención, el Instituto pedirá al solicitante que los exhiba en un plazo de dos meses.
- III.- Cuando se exhiban dibujos después de la fecha de presentación de la solicitud habiendo mediado requerimiento, el Instituto reconocerá como fecha de presentación de la solicitud la fecha de la exhibición de los dibujos enmendados.

***Guía de usuario para el registro de una patente de la IMPI**

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/880/7/Guia_de_patentes_2011.pdf

CONCLUSIÓN

Esta investigación en lo personal me pareció de mucha utilidad tanto para mí a si como para quienes tengan la necesidad de saber cómo registrar una patente, ya que en esta investigación se pudo estudiar los requisitos para iniciar los trámites de registro para poder patentar alguna propiedad, se vio también los costos y las tarifas para realizar dicho registro a si como también algo muy importante como lo es la vigencia de la patente ya que si no sabemos cuánto es la duración de nuestra patente corremos el riesgo de que nos la quiten por no estar al tanto de las renovaciones etc.

Se investigo también el procedimiento que se sigue para poder dar de alta una patente a si como algo muy importante, presento también una parte de la guía de usuario donde se puede estudiar un poco sobre el procedimiento que se lleva y para conocer también un poco más sobre el registro de patentes.

Para finalizar solo quiero comentar que en lo personal este tipo de investigaciones y está en particular es de mucha utilidad no solo para quien la realizar si no para quienes consultaran esta investigación más adelante.

REFERENCIAS

Sitio oficial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

<http://www.impi.gob.mx/>

Formatos de patentes de la IMPI

http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/como_registrar_una_inencion

Tarifas (costos) en el registro de la patente de la IMPI

http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/patentes_tarifas

Guía de usuario para el registro de una patente de la IMPI

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/880/7/Guia_de_patentes_2011.pdf

Concepto de patente por parte del OMPI sitio oficial

http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html

Beneficios de la patente

http://www.trabajo.com.mx/el_registro_de_una_patente.htm

Anexos*

Formatos:

Guía de usuario para el registro de una patente de la IMPI (página 42)

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/880/7/Guia_de_patentes_2011.pdf

Ejemplos de llenado de solicitud

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1251/7/guia_formato_patentes.pdf

Costos y otros formatos

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/1251/7/guia_formato_patentes.pdf

Formato para registro de patentes

http://www.impi.gob.mx/work/sites/IMPI/resources/LocalContent/3366/6/IMPI_00_009.pdf